

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

ORDEN DE COMPRA No. 134536 - CONTRATO No. 4600102882 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	SUMIMAS SAS
NIT:	830.001.338-1
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LOTE 2 - AIO
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$2.550.807.602).
ADICIONES:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$2.550.807.602).
DURACIÓN INICIAL:	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIONES	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE EMISION:	10/10/2024
FECHA DE VIGENCIA (HASTA):	03/12/2024
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	<p><u>Modificación No. 01, consistente en:</u></p> <p><u>AMPLIACIÓN No. 01:</u> Veintiocho (28) días calendario, contados a partir del cuatro (04) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. Plazo Total ochenta y tres (83) días calendario.</p>

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

ANTECEDENTES:

El día 10 de octubre de 2024 se emitió la Orden de Compra No. 134536 - Contrato No. 4600102882 de 2024 entre el Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y SUMIMAS SAS. cuyo objeto es: “Adquisición de equipos de cómputo y periféricos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Lote 2 AIO”, por un valor inicial de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$2.550.807.602), el cual tiene como alcance Adquisición de equipos de cómputo y periféricos con el fin de contribuir con el fortalecimiento de las actividades de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El contrato en mención inició el 10 de octubre de 2024, una vez se genera la emisión de la orden de compra en la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con fecha de terminación del 03 de diciembre de 2024.

El contrato no ha sido objeto de reclamaciones, ni procesos sancionatorios o debidos procesos, ya sea por parte de terceros o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Igualmente se ha sostenido comunicación entre las partes.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$2.550.807.602
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	\$2.550.807.602
Pagos Realizados (Acumulado) al 30/11/2024	\$0
Saldo del contrato al 30/11/2024	\$2.550.807.602
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

Para suplir los requerimientos y necesidades que demandan las actividades del día a día del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la Secretaria de Seguridad y Convivencia con sus funcionarios y personal asignado, se suscribió la Orden de Compra No. 134536 - Contrato No. 4600102882 DE 2024, para realizar la compra de computadores por medio del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, donde se adquirirán computadores de escritorio Workstation con pantalla, mouse, teclado y cableado para su funcionamiento, así como equipos AIO - All In One / Workstation, los cuales para el

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

caso en cuestión se encuentran dentro del lote No. 2 (Compraventa - Nacional Compraventa –AIO) respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa del acuerdo marco de precios, en el numeral 1.5. Tiempo de Entrega de los ETP, para la cantidad de equipos a adquirir, esto es de 518, y por encontrarse ubicado en la ZONA 1, el plazo con el que cuenta el contratista para realizar su entrega es de 55 días calendario..

Conforme con lo anterior, una vez inicia ejecución el contrato, y estando próximo a la finalización de su plazo de acuerdo con lo que quedo estipulado en el momento de cargar la orden de compra, el contratista, SUMIMAS SAS, realiza solicitud de prórroga para la entrega de los equipos, sustentando en:

“Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitarle se prorrogue hasta el día 31 de diciembre de 2024 para la entrega de los elementos que se deben suministrar en el marco de la orden de compra de la referencia, ya que los mismos no pueden ser entregados en los tiempos pactados, lo anterior, por motivos de fuerza mayor no imputables al contratista, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los elementos a la mayor brevedad posible, lo es igualmente, que la no entrega de los ETP en los tiempos acordados obedece a causas no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, toda vez, que los equipos se deben fabricar bajo pedido y a la medida, conforme las características técnicas de las mismas, que conforme a lo informado por la aerolínea AVIANCA nos ha otorgado una reserva para embarcar la carga hacia Bogotá el 27 de noviembre, lo cual significa que la salida sería en casi dos semanas, han reportado congestión en sus bodegas y retrasos en los vuelos debido a la temporada alta. Por esta razón, actualmente no están obteniendo reservas para vuelos inmediatos y debemos ajustarnos a los espacios y fechas de vuelo que las aerolíneas nos confirmen. Posteriormente se debe nacionalizarlos equipos en ADUANAS NACIONALES proceso que requiere aproximadamente 2 semanas, una vez ingresen a nuestra Bodega de almacenamiento se debe realizar procesos de alistamiento, distribución y entrega, lo cual requiere unos días adicionales para la realización de los procesos anteriormente citados es decir hasta el 31 de Diciembre de 2024, la aerolínea AVIANCA se encuentra trabajando para agilizar los procesos y analizando otras alternativas con diferentes aerolíneas para obtener una opción más favorable, se les mantendrá regularmente informado de cualquier mejora en las fechas de entrega con el fin de planificar en conjunto la disponibilidad a tiempo de los productos.

2. Como puede observarse, no es posible darle cumplimiento a la entrega de los ETP dentro de los plazos estipulados, lo anterior, fundado en circunstancias de la intervención de un tercero fuera de control del contratista, como factor de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente relatadas y documentados sobre el particular”.

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Lo cual se encuentra soportado por la transportadora, MAGNUM Transporte, que informa:



Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Proceso: CCNEG-051-01-2021, numeral 1.6. Protocolo de entrega de los ETP, se deberá:

“(...) La Entidad Compradora y el Proveedor deben pactar el cronograma de entrega, prueba y aceptación de los ETP.

El cronograma debe respetar los tiempos de entrega, las obligaciones del Acuerdo y los ANS del Acuerdo Marco cuando apliquen.

Una vez el cronograma ha sido aprobado, las modificaciones deben ser discutidas, acordadas por las dos partes y debe quedar por escrito y firmado tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor, las modificaciones al cronograma se restringen a situaciones fortuitas, de fuerza mayor o de mutuo acuerdo. (...)”

Aunado a lo anterior, y como consecuencia de la prestación del servicio de un operador logístico a cargo de un tercero, acorde a su dinámica integral del proceso, frente a l trámite de transporte y aduanas, este evidencia el alto flujo y congestión en las terminales áreas de carga, lo que genera retrasos en la cadena de abastecimiento, toda vez que se limita a cupos para la entrega de los bienes, situación que supera al contratista SUMIMAS SAS y no configura un presunto incumplimiento.

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

Así las cosas, analizada la solicitud presentada y previendo que el contrato en mención se convierte en una herramienta para la satisfacción de algunas necesidades institucionales relacionadas con la seguridad del Distrito Especial de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia considera necesario y conveniente, implementar las acciones necesarias para poder garantizar la satisfacción de lo contratado.

Por todo lo anterior y al encontrar razones fácticas y jurídicas suficientes para ello, se solicita aprobación para realizar la Modificación No. 01 para el contrato 4600102882 de 2024 -Orden de Compra No. 134536, consistente en ampliar por veintiocho (28) días calendario, contados a partir del cuatro (04) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, amabas fechas inclusive.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín continuara pagando el valor conforme a la orden de compra, la cual no es objeto de modificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN Nro. 01:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación Nro. 01 el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las provisiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

“(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

- (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*
- (ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*
- (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.*
- (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación*

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

- (v) *En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.*
- (vi) *No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.*

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo.”

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN Nro. 01

No se realizó análisis de riesgos adicional, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acogió a lo realizado por Colombia Compra Eficiente del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Modificación No. 01:

Cód. FO-GECO-059	<p>Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Ampliación No. 01: Veintiocho (28) días calendario, contados a partir del cuatro (04) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

ANEXOS:

- Solicitud del contratista y documento de fabricante
- Informe parcial de supervisión

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veintiocho (28) días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Apoyos a la supervisión.



Caroline Ayala Pérez
Contratista Apoyo Técnico



Brenda U. Oquendo Rodriguez
Contratista Apoyo Administrativo, financiero y contable



Laura Victoria Giraldo Londoño
Contratista Apoyo Jurídico